que fueren menester para la cabeça
y pie de la tal confirmaçion en
la qual se cosa e juntamente el previlegio
o previlegios viejos que se confir-
maren segun y como antes estavan
sin ellos escrivir ni trasladar de nuevo
los dichos de manera que el dicho
pliego o pliegos de pergamino de la
dicha cabeça e pie de confirmaçion ben-
gan juntos e bien atados en renglon
ninguna otra pueda con la dicha es-
criptura del previlegio o previlegios
viejos que se confirmaren y que al pie
de que la tal confirmaçion se hiziere
de la forma susodicha quiten los dichos con-
certadores de los quinientos mayores del
previlegio el sello que tuviere e la
que el dicho pliego o pliegos de la dicha con-
firmaçion se ponga en el previlegio
viejo como conviniere e porque
se aya de sellar de nuevo como se dixo
ya declarado y que asi como agora
se publican se mande en el pie el pliego
o pliegos de la tal confirmaçion
del previlegio viejo porque en esto
no puede aver fraude porque podria aver
algunas partes no embargante la
cuenta de lo que por nos se mandase quisiesen
escrivir de nuevo sus previlegios a la letra
y no contentarse que el dicho pliego o pliegos
tan solamente se escriviesen de nuevo
mandamos que esto no se haga ni pueda